

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a catorce de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

14945 REAL DECRETO 1265/1982, de 14 de mayo, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar sito en Melilla sobre el que se asienta una edificación.

Por don Antonio Vázquez Andújar se ha interesado la adjudicación de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Falangista Pedro de Avellaneda, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de veintiuna mil cuatrocientas ochenta y nueve pesetas, por los servicios técnicos correspondientes, del Ministerio de Hacienda.

Concurren en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, en virtud de lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y, previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día catorce de mayo de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don Antonio Vázquez Andújar con domicilio en Melilla, calle Falangista Pedro Avellaneda, número veintitrés de un solar propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación, y que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, calle Falangista Pedro Avellaneda, número veintitrés, con una superficie total de ochenta y siete metros cuadrados, con los siguientes linderos: derecha, Pedro Avellaneda, número veinticinco; izquierda, misma calle número veintiuno, y fondo, Hermanos Canovaca, número veinticuatro.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo ciento sesenta y nueve, libro ciento sesenta y ocho, folio ciento treinta y tres, finca ocho mil cuatrocientos cincuenta y uno, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de veintiún mil cuatrocientas ochenta y nueve pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también, por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a catorce de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

14946 REAL DECRETO 1266/1982, de 14 de mayo, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar sito en Melilla sobre el que se asienta una edificación.

Por don Antonio Boj Ramírez se ha interesado la adjudicación de un solar propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Falangista Meliveo, número dos, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de dieciséis mil quinientas setenta y dos pesetas, por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurren en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, en virtud de lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y, previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día catorce de mayo de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don Antonio Boj

Ramírez con domicilio en Melilla, calle Falangista Meliveo, número dos, de un solar propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación, y que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, calle Falangista Meliveo, número dos, con una superficie total de ochenta y ocho coma sesenta y dos metros cuadrados, con los siguientes linderos: derecha, medianería con escalinata y antiguo tendido del ferrocarril de la «Compañía de Minas del Rif»; izquierda, calle Falangista Meliveo, cuatro, y fondo, calle Cadete Pérez Pérez, número uno.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo ciento sesenta y nueve, libro ciento sesenta y ocho, folio ciento treinta y cinco, finca ocho mil cuatrocientos cincuenta y dos, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de dieciséis mil quinientas setenta y dos pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario, en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también, por cuenta de interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a catorce de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

14947 REAL DECRETO 1267/1982, de 14 de mayo, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar sito en Melilla sobre el que se asienta una edificación.

Por don Amador Pradas Moral se ha interesado la adjudicación de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Cabo Ruiz Rodríguez, número diecinueve, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de veintidós mil seiscientos ochenta pesetas, por los servicios técnicos correspondientes, del Ministerio de Hacienda.

Concurren en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, en virtud de lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y, previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día catorce de mayo de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don Amador Pradas Moral, con domicilio en Melilla, calle Cabo Ruiz Rodríguez, número diecinueve, de un solar propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación, y que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, calle Cabo Ruiz Rodríguez, número diecinueve, con una superficie total de noventa metros cuadrados, con los siguientes linderos: derecha, número veintitrés de la calle Capitán Lagándara; izquierda, número diecisiete de la calle Cabo Ruiz Rodríguez; fondo, número veintiocho de la calle Hermanos Miranda.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo ciento cuarenta y cuatro, folio cuarenta y cuatro, finca seis mil ciento dos, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de veintidós mil seiscientos ochenta pesetas las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario en el plazo de quince días, a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también, por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a catorce de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

14948 REAL DECRETO 1268/1982, de 14 de mayo, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca sita en el término municipal de La Almolda (Zaragoza), en favor de su ocupante.

Doña Pabla Salillas Serrate ha interesado la adquisición de una finca rústica sita en el término municipal de La Almolda,